

do y Cordova en Razon de los cavallos de las quadrillas que se an de sacar y en rrazon del nombramiento de Capitanes de los officios.—el doctor monforte.

Este dia E los señores don francisco de balverde y alonso gomes de servantes dixeran questa ciudad les dio Comigion por ympedimento del señor baltassar de herrera obrero mayor desta ciudad para tratar de hacer el arco que se ha de hasser en la calle de Santo Domingo y asi lo an hecho y Concertado Con el carpintero que lo a de hacer en mill pesos y el pintor en otros mill pesos Como consta de las escrituras que passaron ante el presente scrivano y porque agora el señor baltassar de herrera esta desocupado y pertenesse esto a su officio de obrero mayor dan noticia a la ciudad de ello para que Conforme a ello la ciudad ordene lo que Convenga.

E Visto por la ciudad mando que se Confirma lo hecho y se Comete al señor obrero mayor baltassar de herrera para que prosiga Conforme a los dichos Conciertos y lo acabe y Concluya de todo punto y que el señor obrero mayor satisfaga al bachiller sebastian gutierrez y arias al vno por el trabaxo y estudio de los geroificos motes y letras que estan a su cargo y tiene muy vien trabaxados y a arias por el arquiteutura y asistencia que a de haser a ver haser el arco y acabarle y la pintura del.

Este dia mando la ciudad que le libre a juan arias de Rivera lo que se le deve del tiempo que sirvio El officio de Contador desta ciudad ffecha la quenta Conforme al parecer que acerca dello dio el señor pedro nuñez de prado y Cordova diputado de propios.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo que en Cumplimiento de los Cabildos passados en que se nombran quadrilleros para el juego de Cañas se ordeno que el y el señor thesorero Juan de ybarra diezen noticia a los Cavalleros nombrados por quadrilleros fuera de los Regidores y que por indisposicion del dicho señor thesorero el a hecho la diligencia con don antonyo de la mota don diego de ovalle y don alonso guerrero y augustyn guerrero y su padre y agetan estos tres cavallos las quadrillas solo tienen por dificultad el hacer ocho de quadrilla y quel quarto quadrillero ques don garcia de albornos hijo del adelantado el dicho adelantado su padre le escussa con desir que no esta en esta ciudad y que en lo que toca a el exercer el officio de general de ynfan-

los señores don francisco de balverde y alonso gomes de servantes se desisten de la comision del arco.

Que lo prociaga el señor obrero mayor.

Por auto de la Real audiencia se manda que que lo acaben los señores Comysarios fator y alonso gomez

Que se libre el juan arias de rrivera.

de Razon el alferes de lo de las quadrillas.

teria que Como alferes este año Paresce que le compete para Resebimiento de virrey Pide a la ciudad haga llamar a todos los veedores de los officios para hacer nombramiento de capitanes o se le de orden para que lo haga Con las sircustancias e Requisitos necesarios para que le obedesCan.

Y que en lo que toca a las carneserias es pasado el tiempo en que juan nieto se obligo a dar fianças para cumplir el abasto dellas conforme a su Remate y no las a dado que la ciudad vea lo que conbiene hacer en esto.

Entraron los señores thesorero Juan luys de Rivera y francisco Rodrigues de guevara y el señor gaspar de valdes y el señor don francisco de las cassas.

Y luego se voto sobre la propusicion del señor pedro nuñez de prado en la forma siguiente.

Este dia se mando que se de billete para el lunes primero para nombrar los Cavalleros quadrilleros que faltan para el juego de Cañas.

y asi mysmo se de billete para verlo de las carneserias para mañana savado con apersebimiyento que no falte ninguno.

Este dia la ciudad acordo quel señor pedro nuñez de prado Como alferes ques este año haga llamamiento de todos los veedores de los officios y nombre los Capitanes y alferes y sargentos y demas officios como es costumbre en Conpanya del señor Corregidor en semejantes Resebimyentos y se le da comigion en forma.

Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo rrespondiendo a la propusicion del señor pedro nuñez de prado en lo que toca a las carneserias que tiene contradicho que joan nyeto no entrasse en las carneserias hasta que diese fianças de los treynta mill pesos questa ciudad le habia prestado que no le pare perjuycio la propusicion quel señor pedro nuñez de prado ase y que se traygan los papeles que en esto ay.

El corregidor mando que para mañana savado a las nueve se de villete para ver lo que ay en Raçon del Remate de joan nyeto y la adminystracion que se a tenido y tiene del abasto de las Carneserias que al presente esta a cargo del dicho pedro nuñez de prado y se traygan todos los papeles que acerca desto ay y el villete se de Con pena de Cincuenta pesos para la Camara al Cavallero Regidor que no viniere demas de lo que en el Cabildo se hisiere le parara tanto perjuycio como si se allase presente a lo que se hifiere y se notifique a los señores Cava-

Carneseria Propone al señor pedro nuñez sobre auresse pasado el tiempo en que abia de dar a las Juan nyeto.

Entran Regidores.

Villete.

Villete.

quel señor alferes llamo a todos los veedores para que nombren capitan para el Resebimiyento.

El señor alonso gomes rresponde a lo de las carneserias Propuesto por el señor pedro nuñez de prado

Villete para lo de la carneseria

diose una rubrica.

llos que estan presentes y se notifico a todos que son el señor fator alonso gomes juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de bri-fesca Roldan a los quales se les notifico en el Cavildo y dixeran que bernan y dello doy ffee.

El señor don francisco de balverde fator dixo que en el Cavildo de honce de agosto se le mando que acompaña-re al señor alonso gomes de serbantes en algunas prebenciones contenidas en el dicho Cabildo y porque le an ocurrido tantas cossas del servicio de su magestad juntas como son provicion de acapuleo para filipinas adereso de navio para yr por la artilleria y anclas a teguantepeque el despacho ordinario de la caxa que agora ba apretando mucho y otros diversos papeles que para la ida delexelentisimo señor virrey conde de monteRey son menester a prestar y despachar y asi no le sirve a esta ciudad pero estorban mucho al señor alonso gomes de serbantes y que asi porque las dichas prevenciones se agan a tiempo y no haga falta en ellas por sus ocupaciones suplica a la ciudad le tenga por escussado Pues en lo pasado a hecho lo que a podido.

El señor Corregidor mando que se bote en esta rrazon y se boto en la forma siguiente. El señor alonso gomez de servantes dixo ques mucha Raçon que conforme a la que el señor don francisco de balverde a dado esta ciudad le escusse y por que el como tiene sinificado a la ciudad quando se le mande acudiesse a esta causa esta tan fulto de salud y de memoria con la enfermedad tan grave que tiene como a esta ciudad le Consta de darle mal de Goragon por momentos no puede acudir a esta Causa por ser de mucho cuydado y trabaxo y que si lo ageto fue por acudyr acompañar al señor don francisco de balverde quel lo es acudido a trabaxar todo que asi suplica a la ciudad le mande Reserbar pues ay Cavalleros Regidores que lo agan Con muchas mas ventajas quel esta presto a dar memoria del estado que tiene la quenta hecho hasta oY y lo questa Comprado.

El señor corregidor mando que se bote sobre todo y que vuelva a botar el señor fator.

El señor fator don francisco de balverde dixo que le consta el particular cuydado quel señor alonso gomes de servantes a puesto en lo questa hecho

y por uo estorbar a su señoria y para que las cossas tengan el debido Efeto suplica a la ciudad no escusse al señor alonso gomes ny le de compañía por que su merced solo lo hara como se espera y este es su boto.

El señor alonso gomes dixo lo que tiene dicho.

El señor Juan luys de Rivera dixo que como consta y paresse por el Cabildo de doce de agosto esta ciudad se junto y con grandisimo aquerdo y mirandolo muy bien encargaron todo este negocio de las fiestas sacar las cedas y todo lo demas y lo acetaron el señor fator y el señor alonso gomes de serbantes y en su Cumplimiento an comensado a hacer la mayor parte de todo ello Con mucho cuydado diligencia filidad y solicitud y questando ya tan En buen punto seria hacer grandisima falta dexar de acudir a todo ello y seria Causa de auer muchas faltas y que la culpa que en ellas vbiase se le echaria a toda la ciudad y pues falta poco por haser y conçertar le paresse quel señor fator y el señor alonso gomes de servantes aCaben con este negocio y no se aga mudança en el y asi lo pide y suplica a la ciudad y este es su boto y paresser.

El señor don francisco de las cassas dixo que abiendo entendido las propusiciones de los señores Comisarios don francisco de balverde y alonso gomes de servantes sus alegacios las quales en concederacion de quel tiempo esta tan adelante que no da lugar a justificarlas sino que la ciudad con la satisfacion que de su cuydado se debe tener deve pedirles y suplicalles prosigan en ella escussando nota y defectos que podrian caussar en qualquier nobedad y este es su boto.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que su boto y pareser es que los señores don francisco de balverde y alonso gomes de cervantes acaben su Comigion atento que lo mas della esta hecho y de no acabarla rresultarian muchos ynconbinyentes asi para el bien fin dello como para la cuenta de los mayordomos.

El señor don francisco de trejo dixo que Por la Relacion que los señores Comisarios an dado a esta ciudad del estado en questan las cossas questan a su cargo parresse averse hecho lo mas y que asi para lo que Resta suplica a los señores don francisco de balverde y alonso gomez de servantes se sirvan de Continuar en su Comigion como es-

Por auto de la Real audiencia se mando prosiga.

Botos sobre ello.

Alonso gomes se escussa tambien.

que se boto sobre todo.



ta ciudad se la tiene dada y no se escusen de aCavarla atento que de hacer nueva Elecion puede Resultar algunos ynconbinyentes y dilacion en la execucion da las Cossas que son nessesarias para los Cassos semejantes y este es su boto.

El señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor don francisco de bribiesca el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor Corregidor que se Conforma con lo botado por la mayor parte que el boto del señor Juan luys de Rivera.

El señor fator don francisco de balverde y el señor alonso gomez prosigan. aPelan. Confirmitose por la Real audiencia.

El señor corregidor mando que se valla a hacer Relacion luego mañana y oye la apelacion.

El doctor Monforte.—Ante my.—Si mon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico á quince de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de las Cassas baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores—entro don francisco de trejo.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente—Vuestro señoría se Junte a Cavildo quinze de setiembre de mill Y seyscientos Y tres años á las nueve oras de la mañana para ver lo que aY En Razon del Remate de Juan nieto y la administracion que se a tenido y tiene del abasto de las carnigerias que al Presente esta a cargo del señor pedro nuñez de prado y Cordova, Y se

traygan todos los papeles Y no ffalte nenguno de vuesa señoría so pena de cinquenta Pesos para la camara de su magestad al cavallero y Regidor que no Viniere demas de que lo que en el dicho Cabildo se hisiere les parara tan Entero perjuycio como si se hallasen Pressentes en el.—Y para nombrar los quadrilleros que faltan Para el Juego de cañas Y rresolver sobre todo lo que conbenga.—el doctor monforte.

Yo estube aYer con poca salud Y la traigo estos dias algo achacossa Y oY dia ocupado. mañana lunes es dia de acuerdo. Y martes. Y jueves tambien lo son Y Yo ando tan ocupado rrespecto de los muchos negocios que se ofresgen que avn cuando el tiempo fuera mas largo el que me queda tubiera bien en que gastarlo Y es fuerça gerarme muchas tardes a consultar Y asi por esto como por averse hecho por mi orden en la ciudad demostracion de fiesta Y alegria de la Venida del señor marques de montesclaros con la salva de hartieria Y luminaria de la noche passada Y ser Ya fuera de razon la fiesta de los toros la solegnidad de las de san Raymundo me a parescido avisor a la ciudad que se deshagan los tablados hasta las fiestas de la entrada del señor vissorrey.—guarde nuestro señor el Ilustre mexico. catorze de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

E Visto por la ciudad mando que se cumpla lo que su excelencia del señor Vissorrey mando y luego se quiten todos los tablados y se avise a medio día para que lo aga.

Entraron los señores don francisco de balverde y Juan luys de Rivera y don francisco de las Cassas.

Este dia los señores baltassar de herrera y don francisco de torres santaren Regidores dixeron que en virtud de la merced y Comicion questa ciudad les higo y dio fueron el savado passado a nuestra señora de guadalupe para ver la dispusicion que la cassa tenga para ospedar a los señores marqueses la qual esta con grandissima nesicidad de Reparó Y asi para esto como para todo lo demas nessesario suplican a esta ciudad mande que luego se mande al mayordomo que del dinero que tubiere de todo lo nessesario para el dicho aderezo y todo lo demas ques menester yr comprando y previniendo para lo que les esta ordenado.

E Visto por la ciudad acordo que lo primero El señor baltassar de herrera guillen obrero mayor de propios y el señor don francisco de torres obrero

De su excelencia sobre que se quiten los tablados y no sin toros.

que se aga así y se quiten.

Regidores.

dan Razon los señores obreros mayores de que a nessesario aderezar la cassa y calçada de guadalupe.

horden a los señores obreros mayores Para el Resebimiyento no del exelencia del señor marques y que se aparten Par

el mayordomo 2000 pesos para cumplir sus librangas

mayor de sissa manden aderesar cuidadosamente la calssada de aqui a guadalupe puentes y todo lo demas que les paresciere que Conbiene de manera que a la salida de su exelencia del señor Vissorrey Conde de monteRey esten bien aderesados y para el ospedage de los señores marqueses en guadalupe ordene y manden hacer todo lo que les paresciere que Conbiene y que del dinero questa en poder del mayordomo se libren dos mill pesos luego questen dispuestos solo al cumplimiyento de las librangas que los señores Comissarios les enbien con los quales se les Resebira en quenta En el ynterin que se saca el demas dinero.

Idem.

Y que en lo que toca a yndios los dichos señores Comysarios supliquen al señor Vissorrey mande hacer llamamyento para el adereso de la calssada y fuentes y cassas y no los abiendo se alquilen por los dichos Comysarios Como los hallaren.

Que se libre al señor thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo el ayuda de Costa para yr a Resebir a su excelencia del señor vissorrey.

Este dia la ciudad mando que se libren al señor thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo carvajal a cada Vno quingentos ducados de Castilla por el ayuda de Costa que les estan señalados para el Resebimiyento que van a hacer al exelente señor Vissorrey marques que se espera y la libransa se de en pedro dauila padilla que tiene el dinero.

Sobre lo de san ypolito que se le pracion los materiales que debe el Colegio

Este dia acordo La ciudad que los señores franciseo de trejo carvajal y el señor francisco Rodrigues de guevara lleven a su exelencia del señor Vissorrey el Cavildo questa ciudad hizo en trese de agosto y le supliquen se sirva de suplicar a su magestad favoresca aquella yglesia y Edificio haciendole merced de quarenta mill pesos para la memoria ylustre y santa del bien aventurado san yPolito pueda tener la beneracion Conbinyente en la yglessia questa trasada y asi mismo le supliquen presten los dichos materiales Como en el dicho Cavildo se pide y que los señores Comissarios supliquen a su exelencia por las Cartas en Razon desto para su magestad.

Da rrazon don francisco de trejo carvajal del negocio de gaspar de valdes y muestra un tres ado del titulo de Regidor de la ciudad de los angeles.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo questa ciudad le mando supplicasse de mandar que se Resiva al vso y exercicio del officio de Regidor a gaspar de valdes y como consta del testimonio auturissado ante Scrivano paresse ser Regidor el dicho gaspar de valdes de la ciudad de los angeles y no desta ciudad y que asi da noticia dello para que conste a esta ciudad aver hecho diligencia como esta obligada y Como ynteresado en lo ques antigüedad hace

presentacion por si solo deste tititulo para que Conste al señor Corregidor no ser Regidor desta ciudad el dicho señor gaspar de valdes y le mande se salga del cavildo y dexé el antigüedad que no es suya.

Que se lleve a la real audiencia.

El señor Corregidor dixo que abiendo visto el treslado del titulo de officio de Regidor de la puebla en que su magestad hace merced al señor gaspar de valdes y la peticion de apelacion presentada por el dicho señor gaspar de valdes que atento questa caussa sobre la posecion del officio de Regidor desta ciudad del dicho señor gaspar de baldes esta pendiente en la Real audiencia manda y mando que la proposicion del señor don francisco de trejo y el titulo presentado del officio de Regidor de la puebla y Vn traslado de la peticion de apelacion que presenta el señor gaspar de valdes se lleve a la Real audiencia y la peticion original se bulba al dicho señor gaspar de baldes, y se entregue al dicho don francisco de trejo.

Reseni esto mandamiyento y el que traxo al Cabildo del titulo de gaspar de baldes una rubrica.

Este dia se vido una provicion Real y titulo de Scrivano mayor del Cabildo ques del tenor siguiente.

titulo de fernando alfonso Carrillo de scrivano del Cabildo.

Don felipe Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sigilias de Jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de Jaen de los algarues de aljezira de gibraltar de las Yslas de canaria de las Yndias orientales Y occidentales Yslas Y tierra firme del mar oceano archiduque de aVstria duque de borgoña de brabant Y milan conde apzburg de flandes y de tirol Y de barcelona señor de VizcaYa y de molina &ª Por quanto por un capitulo de una cedula del Rey mi señor Y padre su ffecha en tres de noViembre del año pasado de mill Y quinientos E ochenta y vno se manda que las escribanias publicas Y del cauildo conceJos Y otros officios de pluma que oviere en las Yndias queriendo Los dueños dellos Renunciarlos Y traspasarlos En otras personas Lo pudiesen hazer sirviendome con la ter ia parte de su valor Lo qual se metiese En mi Real caxa para aYuda de las grandes nescesidades que se me ofresgen el tenor del dicho capitulo es como se sigue.—Visto que En las dichas nuestras Yndias ay muchas escrivanias de goVernacion Y camara de nuestras audiencias dellas y de cavildos Publicos del numero Y Registros de minas Y deputaciones y otras y que los que las tienen desean Renunciarlas teniendo concideracion a



que Por sus servicios Y a que por auerlos servido por ellas con alguna cantidad les higieremos merced de los dichos officios tenemos por bien de darles licencia Y facultad para que Puedan Renunciar Los dichos officios por otra vida mas con que por ellos nos sirvan con latergia parte del valor de Los dichos officios y así os mandamos que lo agais publicar averiguando presisamente lo que cada officio valiere Y cobrando la tercia parte admitireis la renunciacion Y dareys los despachos necessarios a los en quien Renunciasen Para que desde luego Puedan servir los dichos officios con que sean Personas aviles Y suficientes Y en quien concurran las calidades y partes necesarias Y a satisfacion de las Justicias donde fuere su ministerio Y conque dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo Y confirmacion nuestro la qual se le dara en Virtud de vn traslado del titulo que para ello les ovieredado Y abiendo martyn alonso de flandes Ya difunto En virtud de la dicha Real cedula y capitulo Renunciado su officio deservano de cavildo Y rregimiento de la ciudad de mexico de la nueva españa En fernando alonso carrillo su hijo menor de edad En quatro dias del mes de henero deste Presente año de mill y seyscientos Y tres. Y así mismo en alonso fernandes de flandes hermano del dicho martin alonso de flandes En ocho del dicho mes Y año Y presentandose ante mi birrey de la nueva españa ambas Renunciaciones dentro del termino dispuesto por mi rreal cedula y pedidos doña tomasina de la cerda viuda muger que fue del dicho martin alonso de flandes como tutora Y curadora del dicho don fernando alonso carrillo su hijo a don gaspar de guñiga y azevedo conde de monteRey cuyas son las cassas y estado de biezza y Vlloa mi birrey lugar teniente governador Y capitán general de la dicha nueva españa Y Precidente de la audiencia Y chancilleria Real que en la dicha nueva españa Reside mandasse admitir la renunciacion fecha del dicho officio en el dicho fernando alfonso carrillo con facultad de Vsarle y servirle por tenientes como de mi la tenia el dicho su padre para ello a que salio así mismo El dicho alonso fernandes de flandes coadjuvando El derecho del dicho don fernando alonso carrillo su sobrino Y teniendo por bien se le diese titulo en virtud de su Renunciacion Y que quando esto lugar no oviese se le diese a el lo mando rremittir al li-

enciado espinosa de la Plaza mi fiscal en la dicha mi Real audiencia para ver si tenia que decir el qual rrespondio que atento quel dicho alonso fernandes de flandes en quien se hizo la segunda Renunciacion abia cedido su derecho En ffavor de dicho fernando alfonso carrillo su sobrino Y por otras Justas consideraciones se le podia admitir la Renunciacion En el ffecha como de su parte se pedia con que demas del tercio del Justo Valor del dicho officio me higiese algun Equivalente servicio por la merced que se le hazia de admitirle siendo menor. Y por la disparidad de la edad del dicho su tio alonso fernandes de flandes que hera vn hombre maYor Y aunque el dicho fernando alfonso carrillo corriese el Riesgo del tiempo que se le señalasse para traer la aproVacion y Confirmacion mia del dicho titulo lo qual se vio En Vn acuerdo de mi Real hacienda quel dicho mi birrey tubo En quince de Jullio deste dicho año Juntamente con cierto parescer que cerca dello dio El licenciado antonio maldonado my oydor mas antiguo de la dicha mi Real audiencia que asiste en los dichos acuerdos de mi Real hacienda con quien se confirio Por escrito Por estar ausente E ynpedido Y se acuerdo que se admitia la Renunciacion ffecha por el dicho martin alonso de flandes En el dicho fernando alfonso carrillo su hiJo no ostante ser menor de edad para que conforme a la merced que por mi le estava ffecha lo sirviese Por si por sustitutos y tenientes pagandome el tercio del verdadero valor del dicho officio Y presentando consentimiento y desestimiento del dicho alonso fernandes de flandes Por la rrenunciacion que en el se hizo para que en casso quel sobrino muriesse antes se sacar la dicha aprouacion y confirmacion no pudiesse dezir que la Renunciacion ffecha En el por ser menor E ynca paz de exerser el dicho officio fue YnValida Y que se debia admitir la suya sin que le quedase otro derecho alguno a la Renunciacion que en el se hizo sino fuesse en caso que yo no me sirviesse de aprovar la del dicho su sobrino la qual avia de traer dentro de tres años y questo se entendiesse sin que el dicho don fernando alfonso carrillo me obiesse de hacer otro Y diferente servicio conforme a lo qual el dicho mi fiscal Pedia y Presupuso en su Respuesta el qual si tubiesse que decir contra esto siguiesse su Justicia o ocurriese ante mi como mas le combiniessse Despues de lo qual el dicho mi fiscal Presento ante el di-

cho mi virrey vna peticion que su tenor y del de el decreto que a ella proveyo el dicho mi Virrey es el que se sigue.—El licenciado espinosa De la plaza fiscal de su magestad sobre la Renunciacion del officio de escrivano de Cavildo desta ciudad que martin alonso de flandes hizo en su hijo fernando alonso carrillo digo que el auto de Vuesa señoria En que manda admitir la dicha Renunciacion sin que la parte del dicho fernando carrillo haga nengun cervigio al Rey nuestro señor de mas del tercio del Justo valor del officio y que si el fiscal que tubiesse que decir siguiesse su justicia su magestad es muy agraviado y como tal suplico para ante su magestad Y su Real consejo de las Yndias En quanto Vuestra señoria no mando se higiesse algun Equivalente servicio atentas las dos especialidades de la menor edad y poderse servir sustituto el dicho officio y en quanto al consentimiento y desistimiento que se manda hazer con firma de alonso fernandes de flandes tio del dicho fernando carrillo lo consiento.—Por tanto a Vuestra señoria pido Y suplico Reboque supla y emiende el dicho auto mandando se haga el dicho equivalente servicio Y de otra manera no se admita La dicha rrenunciacion Y al testimonio que al dicho fernando carrillo se le obiese de dar sea con el desta suplicacion. Y el de la tutela que doña tomasina de la cerda tiene de su hijo don fernando carrillo Y pido justicia.—El licenciado espinosa de la plaza—en Diez y ocho de Jullio de mill Y seyscientos Y tres años. Lo proveyo su señoria que se a Por Presentada Y no se le de a la otra parte testimonio sin Yr En el esta Peticion.—Alonso pardo escriuano.—Y para averiguar el Verdadero valor del dicho officio de pedimento del dicho mi ffiscal Y de la parte del dicho fernando alfonso carrillo se rresgibieron ciertas Ynformaciones las quales Vistas en otro acuerdo de mi Real hacienda que se tubo en once deste presente mes Y año de la ffecha por el dicho mi birrey Y oYdor fiscal Y Juezes officiales della y gierto ofrecimiento ffecha por la dicha doña tomasina de la cerda madre del dicho fernando alfonso carrillo de que no obstante que por la dicha averiguacion no parecia subir el valor del dicho officio del Diez mill pesos de oro comun desendo servirme Y en gratificacion de la merced que al dicho su hijo se le habia ffecha metiera por tercio en mi rreal caxa quatro mil pesos del dicho oro En plata quintada que

hace valor de doze mill pesos se acuerdo que pagando la dicha doña tomasina de la cerda los dichos quatro mill pesos En Reales se le despachasse al dicho su hijo el titulo del dicho officio como esta mandado Los quales dichos quatro mill pesos de parte de la susodicha se metieron en la dicha mi Real caxa y dello Le dieron certificacion los dichos mis Jueces officiales que su tenor es como sigue.—En doce de setiembre de mill y seyscientos y tres años doña tomasina de la cerda viuda de martin alonso de flandes difunto escrivano maYor que fue del cabildo desta ciudad De mexico Por fernando alfonso carrillo su hijo metio en la rreal caxa quatro mill pesos de oro comun en Reales que la dicha doña tomasina ofrescio a Pagar a su magestad por la tercia parte del valor Del dicho officio de escrivano maYor quel dicho martin alonso de flandes rrenuncio en el dicho fernando alfonso carrillo cuya Renunciacion se mando admitir Y el ofrecimiento de los dichos quatro mill pesos no obstante que por la averiguacion que se hizo de lo que podria valer el dicho officio parescio no subir de diez mill pesos del dicho oro por cuya caussa Y por servir a su magestad y en gratificacion de la merced que al dicho su hijo se le hauia hecho en admitir la dicha rrenunciacion la dicha doña tomasina como madre tutora Y curadora del dicho fernando alfonso carrillo ofrecio dando valor al dicho officio Dé doze mill pesos del dicho oro de pagar a su magestad Y meter en su rreal caxa por su tercia parte los dichos quatro mill pesos En plata quintada.—Y en un acuerdo de Real hacienda De once deste presente mes Y año se acuerdo que pagando la susodicha los dichos quatro mill pesos En rreales despachasse al dicho su hijo el titulo del dicho officio como todo paresce por Vn auto de su señoria virrey Conde de monte Rey del dicho dia once deste dicho mes Y año en cuya virtud metio los dichos quatro mill pesos Y se rrecibieron segun dicho es.—en certificacion de lo qual de pedimento de parte de la dicha doña tomasina de la cerda dimos la Presente En mexico El dicho dia mes y año dicho.—don francisco de balverde.—diego de ochandiano.—Juan de ybarra.—Por tanto acatando Lo sobre dicho y quel dicho martin de alonso de flandes vivio los treynta dias questa dispuesto despues que hizo La dicha rrenunciacion Por la Presente con acuerdo del dicho mi birrey proveo Y nombro a vos el dicho fernando



alfonso carrillo por escrivano mayor del cavildo Y ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico Por todos los dias de vuestra vida Y como tal podays Vsar Y exerser el dicho officio Por vuestra persona Y la de Vuestro teniente que sea suficiente y quel conbenga en todos los cassos Y cossas a el dicho officio anexas Y congernientes Y segun Y de la manera que lo podia Y debia Vsar el dicho martin alonso vuestro padre y lo pueden y deben Vsar los otros mis escrivanos de cavildo semejantes de las ciudades villas Y lugares de mis Reynos Y señorios Y mando al concejo Justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cavildo Y ayuntamYento segun que lo ande Vso Y costumbre tomen y Reciban de Vos el dicho fernando alfonso carrillo el juramento y solemnidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer Y habiendole hecho ellos Y todos los cavalleros escuderos officiales y hombres buenos y qualesquier personas desta dicha ciudad aYan Resiba y tenga por tal mi escrivano mayor del cavildo della Y Vsen con vos y vuestro teniente el dicho officio segun dicho es Y os rrecudan Y hagan Recudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anexas y congernientes y os guarden Y agan guardar Y a vuestro teniente todas las onras gracias Y preminencias Perrogativas E inmunidades y todas las otras cossas Y cada Vna de ellas que por rrazon del dicho officio debeis aver Y gozar Y os deven ser guardadas bien y cunplidamente sin que falte cossa alguna ni en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradiccion alguna que Yo por la Presente os rresibo Y e por Resivido Y mando que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos cobdicios Y otras qualesquier escrituras y autos Judiclales Y extrajudiclales que ante vos pasaren Y se otorgaren en la dicha ciudad de mexico sus terminos Y jurisdiccion En que fuere puesto El dia mes Y año Y lugar donde se otorgan Y vuestro signo tal como este



de que mando Vseis balgan y agan ffee en Juyzio E fuera del como cartas Y escrituras firmadas y signadas de mano de mi escrivano del cavildo de

la dicha ciudad de mexico con tanto que en el ynter que teneis hedad suficiente para poder Vsar y exereer el dicho officio le aYais de servir Y sirvais por el dicho vuestro teniente con aprovacion del dicho mi birrey Y dentro de tres años primeros siguientes seais obligado a traer aProvacion de mi rreal persona deste titulo y por defeto no vsseis del Y en este tiempo a de correr por vos el Riesgo del dicho officio.—dada en la ciudad de mexico a quinze dias del mes de setiembre de mill Y seyscientos E tres años—*El Conde de monte Rey*—e yo pedro de campos gerrero escrivano mayor de la governacion desta nueva espanya por el Rey nuestro señor la fice escrebir por su mandado su virrey en su nombre.—Registrada. *Juan martizes*.—Por chanciller. *Juan martines*.

E Visto por la ciudad Vista la dicha rreal proviccion el Corregidor y don francisco de balverde fator rregidor mas antiguo la tomaron en sus manos la besaron y pusieron sobre su cabeza en nombre de toda la ciudad y en su Cumplimiento mandaron que entrara en el Cavildo al dicho don fernando alfonso Carrillo del qual fue tomado E Resevido Juramento por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de Vsar bien y fielmente del dicho officio y guardar el secreto deste Cavildo y lo demas que debe y esta obligado y a la adsolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y Con esto quedo ResceVido y admitido al dicho officio y se sento en la silla ques el lugar del scrivano deste Cavildo aRimado al Caxon y la ciudad mando se le buelva el original y se le de testimonio quedando asentado.

*El doctor monforte*.—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

*En la ciudad de mexico  
a dies y seys de setiembre de mill y seyscientos y tres años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad thesoro juan luys de rrivera don francisco de las Cassas pedro nuñez de prado y Cordova.

Recibiose y Jura el escrivano.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes diez y seys de setiembre a las nueve oras de la mañana para ver lo que hay en Razon del Remate de juan nieta y la administracion que se a tenido y tiene del abasto de las carneserias que al presente esta a cargo de pedro nuñez de prado y Cordova y se traygan todos los papeles y no falte ninguno de Vuestra señoria so pena de cinquenta pesos Para la camara de su magestad al Cavallero Regidor que no vinvere demas de lo que en el dicho Cavildo se higuere les parara tan entero perjuycio como se hallasen presentes en el y para nombrarlos quadrilleros que faltan para el juego de Cañas y Resolver sobre todo lo que conVenga.—*el doctor monforte*.

Entraron los señores gaspar de valdes don francisco de torres santaren don francisco de briesca Roldan Regidores.—entro el señor baltazar de herrera.

El señor don francisco de torres santaren dixo que para la orden que se a de tener en dar a cada uno de los Cavalleros Regidores el Recaudo de Ropon y de mas vestidos questa ciudad tiene ordenado se de a cada vno dellos para el Resevimiento de su excelencia del señor marques de montes Claros virrey que viene a serlo a esta nueva espanya suplica a esta ciudad se sirva de mandar se de villete para que mañana se junte la ciudad a tratar desta caussa y para ello se tragya la comision dada a los señores Gomysarios destas fiestas atento a que se siguen y causa muy grandes ynconbinientes de no quedar asentado y asimismo se trayga la ordenança que sobre esto habla con los mayordomos desta ciudad y Resolver y acabar todo lo tocante a esto y enbiallo y el modo dello y así mysmo se de villete para ver lo que los señores Comysarios an concertado en Raçon de la vella que pide saucedo official que ase el arco y Resolver sobre todo—la ciudad mando que se de villete.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal Regidor y luego se volvio a salir del Cavildo.—y así mysmo se salio del dicho Cavildo don francisco de torres santaren.

Este dia acordo la ciudad que Para Regir el Campo de guadalupe y el juego de Cañas desta ciudad se suplique de parte della a los señores agustin guerrero don Rodrigo de vivero an-

dres de estrada y luys carrillo de gusman que se sirvan de acudir aquellos dias haciendo merced a la ciudad a Regir el dicho Campo y juego de cañas y los señores gaspar de valdes y pedro nuñez de prado alferes los conbiden de parte desta ciudad advirtiendo que no se an de nombrar otros por los ynConbinyentes que podrian Resultar.

Este dia acordo la ciudad que atento que para Cumplimento a los dose quadrilleros del juego de cañas faltan tres quadrilleros por nonbrar Respeto de estar esCluidos tres de los nonbrados que los señores gaspar de valdez y Pedro nuñez de prado alferes mayor de parte desta ciudad Conbiden a tres Cavalleros a quien la ciudad a acordado En este Cavildo se conbiden para quadrilleros y abiendo acetado den Razon a esta ciudad como acetaron trayendo esta Relaçion se de Clara quien son los Cavalleros para que la ciudad no pueda nonbrar otros.

Este dia acordo La ciudad que la superintendencia de lo que es vestuario de marlotas y capellares mangas y caperuzas turbantes banderillas y lo demas que fuere nesasario asi para el juego de Cañas Como para la escaramuça lo haga el señor pedro nuñez de prado como es constumbre por alferes conforme a la ordenança hasiendo las libranças y demas cossas que Convengan a la dicha superintendencia y libre sobre los pesos de oro que para las fiestas estan mandadas sacar y en poder de pedro davila padilla.

Y luego se acordo que se de villete para dia desocupado.

*El doctor Monforte*.—*Pedro Nuñez de Prado y Cordova*.—*Francisco Rodriguez de guevara*.—*Gaspar de Valdes*.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

Comision a los señores alferes y gaspar de valdes para convidar tres quadrilleros.

Comision al señor pedro nuñez de prado para lo de las libreas para la escaramuça y juego de Cañas

Villete.